

**DON BENITO CABEZUDO,**  
*Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor  
y de Gobierno de las Salas del Crimen de esta  
Real Chancillería.*



**C**ertifico, que por el *Excmo. Señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla se comunicó al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Carta-orden siguiente:*

**CARTA ORDEN.**

„*Excmo. Señor: El Rey N. S., siempre cuidadoso del mayor beneficio de sus vasallos, ha fijado particularmente su atencion en la suerte de los que gimen en las cárceles para procurarles los alivios compatibles con la justicia, proporcionando que cuanto antes se ponga en claro su inocencia ó su delito, y que las causas tengan un curso natural, y no haya en ellas entorpecimiento ó descuido. Al efecto se sirvió S. M. encargarme propusiera los medios oportunos para conseguir este importante objeto y llenar sus benéficos deseos; y habiéndolo hecho así, se ha servido resolver, en conformidad con lo que propuse, que todos los Tribunales del Reino remitan al Consejo, por mi medio, los estados de las causas criminales con la espresion necesaria para conocer si hay ó no atraso en su curso, y que al efecto espida la circular oportuna fijando las épocas y metodizando el plan, de manera que se simplifique su ejecucion cuanto sea posible, y que yo haga se cumpla sin disimulo esta soberana resolucion para que S. M. pueda tener un centro, donde reunidas todas las noticias necesarias relativas á la administracion de justicia, reciba ésta el impulso saludable de sus paternales desvelos. En debido cumplimiento de esta Real determinacion he dispuesto el adjunto modelo, para que arreglándose á él uniformemente todos los Tribunales, remitan al Consejo en cada mes, y por mi medio, el estado de las causas criminales pendientes en ellos y en los Juzgados de su territorio. Creo escusado manifestar á V. E. la necesidad de que así se ejecute puntualmente por la Sala del Crimen de ese Tribunal; porque estoy bien persuadido del buen celo que le anima por el mejor servicio del Rey N. S., y porque se llenen debidamente sus paternales deseos, esperando que al efecto hará los encargos oportunos al Gobernador del Crimen, para que en la remesa de estos estados mensuales no haya la menor omision ó falta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1824.=Ignacio Martinez de Villela.“*

*De la anterior Carta-orden, y modelo que refiere, se dió cuenta al Real Acuerdo de esta Chancillería, que la mandó pasar á las Salas del Crimen, quienes en su vista, proveyeron el Real auto que sigue:*

**REAL AUTO.**

Guárdese, cúmplase, y ejecútese la Carta-orden que antecede, la que se haga saber á los Escribanos de Cámara del Crimen,

quienes cumplan con su tenor; y al mismo efecto se imprima con el modelo, y circule á todos los Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias cabezas de partido, para que estos lo ejecuten á las del suyo respectivo, incluidas las villas eximidas, haciendo que los Escribanos de sus respectivos juzgados extiendan mensualmente las listas de las causas que existan, y se formen de nuevo, en los términos que espresa el citado modelo, y las remitan mensualmente á la Sala por mano del Fiscal de S. M.: lo que cumplan bajo la responsabilidad de Juez y Escribano, y de proceder en su caso contra estos á lo que corresponda en justicia. En relaciones de la Junta de Cuarteles de hoy 7 de enero de 1825 lo mandaron los Señores del margen, y rubricó el Señor Gobernador, de que yo el Escribano de Cámara y de Gobierno certifico. = Rubricado. = Cabezudo.

SEÑORES

- Gobernador.
- Villaboa.
- Cuesta.
- Romero.
- Paz.
- Cengotita.

*Y para que conste á los Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias, y bajo la responsabilidad que comprende el Real auto inserto, cumplan con remitir mensualmente por mano del Fiscal de S. M. los estados que se expresan con arreglo al modelo que acompaña, firmo la presente en Valladolid á 9 de enero de 1825. = Don Benito Cabezudo. = Sr. Corregidor de Segovia.*

CUMPLIMIENTO.

En la ciudad de Segovia á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, el Señor D. Julian Tomé de la Infanta, Regidor perpetuo decano de su Ilustre Ayuntamiento y como tal Regente de la Real jurisdiccion ordinaria de ella y su partido, ante mí el Escribano dijo: que por el correo ordinario de este mismo dia, con el oficio del Señor Fiscal del Crimen en la Real Chancillería de Valladolid anterior, ha recibido la certificacion de su Escribano de Cámara y de Gobierno en sus Salas del Crimen D. Benito Cabezudo que le precede, y por su Señoría vista, oida y entendida debia de mandar y mandó, que ante todas cosas se conteste del recibo por mano de dicho Señor Fiscal: que se haga saber la Real orden en ella inserta á todos los Escribanos de este Real Juzgado para su puntual y exacto cumplimiento; y que para que le tenga de las Justicias y Escribanos de los pueblos de este partido, incluidas las villas eximidas, se imprima y circule á unos y á otras: por éste que su Señoría prestó asi lo acordó, mandó y firmó, de que doy fé. = Tomé. = Ante mí: Ventura Antonio Alvarez.

*Es copia de su original, de que certifico.*

Ventura Antonio Alvarez.

De la Real Chancillería de Valladolid, y de la Real Audiencia de esta Chancillería, que la mandó pasar á las Salas del Crimen, quienes en su vista, proveyeron el Real auto que sigue:  
Gubernos, cumplidos, y ejecutase la Carta-orden que antecede, la que se haya saber á los Escribanos de Cámara del Crimen.

*Villa de.....*

*Partido de.....*

*Provincia de.....*

*Mes de.....*

*Estado de las causas criminales formadas en el juzgado de esta villa (lugar ó ciudad), con expresion de los nombres de los procesados, delitos, dias en que tuvieron principio y estado que tienen en este mes.*

JUZGADOS.	NOMBRES DE LOS PROCESADOS.	DELITOS.	DIAS EN QUE PRINCIPIARON.	ESTADO QUE TIENEN.
OLMEDO.	F. de tal.	Robo, heridas, &c.	En 1.º de enero de 1824.	En sumario, plenario, ó el que sea.

Que es el estado actual que tienen las causas que van expresadas, sin que existan otras algunas en esgado de..... á..... de..... de.....

Firma del Alcalde ó Corregidor.

Firmas de los Escribanos.

NOTA. Estos estados se han de remitir en los primeros dias de cada mes siguiente á el en que se refieren por mano del Fiscal de S. M. en el oficio de esta Real Chancilleria de Valladolid, bajo la responsabilidad del Juez y Escribano, segun está mandado por las Salas.

esta Real Comandancia de Navarra...  
 Nota: Estos cuadros se han de llenar con los datos que se refieren en el artículo 2.º de la Ley de 2.º de Mayo de 1845.  
 Nota: Estos cuadros se han de llenar con los datos que se refieren en el artículo 2.º de la Ley de 2.º de Mayo de 1845.

Titulo del Negocio o Caso

Titulo de los Interrogatorios

Gasto de.....

Que es el estado actual que tienen las causas que se expresan, y si en ellas existen otras algunas en es...

N.º de causas	N.º de causas segun el expediente	MATERIA	DIA EN QUE PRINCIPARON	ESTADO QUE TIENEN
CIVIL		Grupo de causas...	Dia 14 de mayo de 1844	En su estado de devolucion...

de los nombres de los interesados y de las causas que se refieren en este mes.

Estado de las causas que se refieren en el articulo 2.º de la Ley de 2.º de Mayo de 1845, con expresion...

Nota de...  
 P...  
 Valencia de...  
 No de...